

---

## **Estimado/a Lector/a:**

La Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, **le da la más cordial bienvenida a la página web institucional**, en el link "Ley N° 5282/2014", a fin de poner a conocimiento y disponibilidad la información pública generada en la institución.

### **Dar cumplimiento a lo prescripto en el Art. 8 inc. d) de la Ley 5282/2014**

En el presente documento, se procede a realizar una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones, en cumplimiento del Art. 8 inc. d) de la Ley citada.

### **CÓMO FUNCIONA LA DINAC**

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil en la República del Paraguay, se rige por la Ley N° 73/90 "Que aprueba, con modificaciones, el Decreto – Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil", la Ley 1860/2002 "Que establece el Código Aeronáutico", demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter nacional y convenios internacionales aprobados y ratificados por la República del Paraguay.

Está sujeto al seguimiento y supervisión de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) de las Naciones Unidas, el cual vela por el cumplimiento del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y anexos.

Los objetivos de la DINAC están establecidos en el Art. 5 de la Ley 73/90, a saber:

- a) Proyectar, coordinar y ejecutar con los órganos del Poder Ejecutivo los planes nacionales e internacionales a ser ejecutados, atendiendo a los avances tecnológicos y científicos, en la materia;
- b) Aplicar los Tratados y Convenios Internacionales de la materia ratificados por la República, coordinándolas con las Leyes Nacionales y con las Resoluciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y de otros organismos internacionales;
- c) Analizar y proponer al Poder Ejecutivo las políticas aeronáuticas, espacial e Hidrometeorológica del Estado, en base a los Convenios, Acuerdos, Tratados Internacionales, y las leyes nacionales; y una vez aprobadas, ejecutarlas;
- d) Planificar, dirigir y fiscalizar la construcción de aeropuertos en el país, instalaciones de rutas de acceso basados en el incremento del tráfico aéreo y sus necesidades prioritarias, siguiendo las pautas y recomendaciones de los Organismos

- Internacionales pertinentes, en coordinación con los órganos nacionales competentes y dentro de los planes de desarrollo nacional;
- e) Administrar y mantener los servicios de tránsito aéreo y de telecomunicaciones aeronáuticas, los aeropuertos internacionales y nacionales, aeródromos, helipuertos e hidropuertos estatales y ejercer el control y fiscalización de los mismos, en coordinación con los órganos competentes del Estado;
  - f) Administrar la red de observatorios meteorológicos oficiales; recopilar y procesar los datos provenientes de dichos observatorios; y promover el estudio, desarrollo e investigación de la Meteorología e Hidrología en todo el territorio nacional, en coordinación con las instituciones Estatales competentes en la Materia;
  - g) Organizar, reglamentar y establecer sistemas de seguridad destinados a brindar protección al tránsito aéreo y a las instalaciones aeroportuarias;
  - h) Adoptar medidas y proponer reglamentaciones sobre los límites máximos del ruido de las aeronaves y ejercer el control del cumplimiento de las mismas;
  - i) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, proyecto sobre aplicación de tarifas y tasas por retribución de los servicios prestados;
  - j) Participar en toda negociación relativa a acuerdos de cooperación internacional aero-espacial y meteorológicas y propiciar la celebración de convenios en las materias, que tiendan a lograr la integración institucional y económica de los Estados, así como la efectiva complementación de sus servicios públicos; y
  - k) Propiciar, organizar y participar en conferencias, organismos, congresos y eventos relacionados a la problemática aero-espacial y meteorológica.

La misión institucional es normar, certificar, vigilar y garantizar que las actividades de la aviación civil, así como las meteorológicas e hidrológicas, se desarrollen de una manera segura, regular y ordenada, con los más altos estándares de eficiencia, en forma sostenible y sustentable.

La visión institucional es ser un ente público de excelencia, capaz de anticiparse a los cambios de la industria en un mercado globalizando, garantizando las condiciones para el desarrollo seguro, ordenado, regular, eficiente, sostenible y sustentable de la aviación civil.

El Plan Estratégico Institucional vigente establece como objetivos estratégicos; 1) Mejorar el modelo de gestión institucional, 2) Fortalecer los sistemas de vigilancia de la Aviación Civil y la promoción de la protección del medio ambiente, 3) Mejorar la gestión y la infraestructura aeroportuaria y de navegación aérea, 4) Garantizar y optimizar la prestación de los servicios Meteorológicos, Climáticos e Hidrológicos, 5) Promover la formación de técnicos aeronáuticos acorde a la demanda de la industria.

El Organigrama institucional está aprobado por la Resolución N° 395 de fecha 18 de marzo del 2016 "Por la que se actualiza el Organigrama de la DINAC, diferenciándose de las proveedoras de servicios, como parte del Plan de acciones correctivas de la Auditoría de la Organización de Aviación Civil Internacional (USAP) del año 2008 y (USOAP) del año 2009", modificada y actualizada por la Resolución N° 610 de fecha 25 de abril del 2016, la Resolución N° 2071 de fecha 18 de noviembre del 2016, la Resolución N° 567 de fecha 10 de abril del 2017, la Resolución N° 687 de fecha 26 de abril del 2017, la Resolución N° 1160 de fecha 04 de julio del 2017, la Resolución N° 1442 de fecha 09 de agosto del 2017 y la Resolución N° 1490 de fecha 17 de agosto del 2017, entre otras actualizaciones realizadas hasta la fecha.

La Máxima Autoridad es el Presidente de la DINAC, designado el Presidente de la República del Paraguay, a través de Decreto del Poder Ejecutivo.

Las vinculaciones de la DINAC con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional. Para las demás actividades inherentes a sus objetivos y funciones establecerá vínculos directos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas.

De la Presidencia de la DINAC dependen la Dirección de Aeropuertos, la Dirección de Aeronáutica, la Dirección de Meteorología e Hidrología, la Auditoría Interna, la Asesoría Jurídica, la Coordinación General de Talentos Humanos, la Secretaría General, Gabinete, la Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicación, Secretaría Comunicacional, la Coordinación General de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, la Unidad de Vigilancia de la Seguridad Operacional, la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, el Representante ante la OACI, el Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos, el Registro Aeronáutico Nacional, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, Subdirección de Administración y Finanzas y la Subdirección de Planificación.

Las principales áreas que desarrollan la naturaleza de funciones de la institución, sin perjuicio de otros, son:

- La Dirección de Aeropuertos: De las cuales se encuentran subordinadas las áreas de Subdirección de Infraestructura, Subdirección de Servicios Aeronáuticos, Aeropuertos Internacionales y Aeropuertos Nacionales o Aeródromos.
- La Dirección de Aeronáutica: De las cuales se encuentran subordinadas las áreas de Subdirección de Navegación Aérea, Subdirección de Normas de Vuelo, Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, Subdirección de Transporte Aéreo.
- La Dirección de Meteorología e Hidrología: De la cuales se encuentra subordinadas las áreas de la Subdirección de Meteorología y la Subdirección de Hidrología.

La DINAC tendrá competencia para aplicar las tarifas y percibir las tasas por servicios vinculados al objeto de la presente Ley, establecidas en Decretos y que constituirán fuentes de ingresos a su patrimonio. Dichos créditos gozarán de los mismos privilegios que los del fisco.

Las obligaciones asumidas por la DINAC, estarán garantizadas con el patrimonio de la misma y podrán gozar de la garantía del Estado, a ser otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo, en cada caso, conforme a las disposiciones legales vigentes, previo parecer del Ministerio de Hacienda.

La enajenación de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la DINAC, así como el arrendamiento o constitución de derechos reales sobre los mismos, será hecha conforme a las normas administrativas.

El movimiento financiero y administrativo de la DINAC será fiscalizado por un Síndico Titular y un Suplente, designados por el Poder Ejecutivo.

## **PROCESO EN LA TOMA DE DECISIONES**

En la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil la principal toma de decisiones recae sobre el Presidente de la institución. Al respecto, el Art. 15 de la Ley 2199 de fecha 8 de setiembre del 2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y entidades del Estado Paraguayo", deroga el Art. 28 de la Ley N° 73/90 que aprueba con modificaciones el Decreto N° 25/90 que crea la DINAC, quedando redactado de la siguiente forma:

### **Son atribuciones del Presidente de la DINAC**

- a) dirigir ejecutiva y administrativamente la entidad;
- b) cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los Reglamentos de la Institución y las Leyes Nacionales;
- c) determinar la política y orientación general de la Institución;
- d) aprobar los programas anuales de operaciones y servicio y sus modificaciones;
- e) elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Institución, la Memoria Anual, el Balance General y las Cuentas de Resultados de cada Ejercicio;
- f) dictar la reglamentación interna que sea necesaria para la buena marcha de la Institución;

- g) adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos, conforme a las leyes vigentes;
- h) autorizar la contratación de préstamos y obligaciones en el país o en el extranjero de acuerdo a las leyes respectivas;
- i) llamar a licitación pública para la provisión de materiales, suministros o servicios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones de propuesta y los contratos respectivos, de acuerdo a las normas administrativas y legales;
- j) establecer las tarifas de uso y de servicios y sus respectivas modificaciones;
- k) suscribir convenios para coordinar servicios con otras empresas nacionales o extranjeras;
- l) contratar profesionales, técnicos o asesores, y en su caso, la contratación de auditores externos;
- m) dictar el reglamento del personal, trasladarlos y removerlos y realizar programas de capacitación, adiestramiento y becas;
- n) nombrar, suspender o remover a los Directores de Servicios, al Asesor Legal y al Secretario;
- o) ejercer acciones y defensas ante tribunales de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción;
- p) celebrar actos, contratos, realizar operaciones civiles y comerciales que tengan por objeto: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y valores mobiliarios; dar y tomar arrendamientos; constituir hipotecas prendas y otras garantías; obtener y conceder préstamos y otros medios de financiamiento; emitir títulos de deuda; abrir, cerrar y operar cuentas corrientes bancarias en el país o en el extranjero, operar con documentos mercantiles, endosar y descontarlos; ceder créditos y deudas, aceptar concordatos judiciales, acordar quitas y esperas, otorgar poderes especiales, incluso para presentar querrelas criminales, aceptar fianzas y cancelarlas; y en general, cumplir las gestiones que requiera el funcionamiento de la Institución;
- q) ejercer la representación legal de la Institución, con las facultades necesarias, en todas las gestiones y circunstancias en que ella fuere parte o tuviere interés;
- r) realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución.»



---

A nivel institucional, el proceso de toma de decisiones se realiza en virtud del marco legal vigente, conforme a los distintos niveles de mando:

a) El primer nivel de toma de decisiones de carácter estratégico compete al ámbito del Presidente, Directores, Subdirectores y Coordinadores Generales o equivalentes, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y nivel de responsabilidad conforme a su rango y jerarquía.

b) El segundo nivel de toma de decisión es el inherente a las funciones sustantivas de la institución, compete al ámbito Gerencial o equivalente, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

c) El tercer nivel de toma de decisión es inherente a la conducción operativa y le corresponde a las jefaturas de departamento o equivalentes, conforme a las responsabilidades encomendadas por los superiores.

En cuanto a la toma de decisiones, se puede realizar en forma vertical de acuerdo al orden jerárquico organizacional y también en forma horizontal, cuando los procesos, procedimientos o acciones interactúan en varias instancias de decisión.

Atentamente

**ABG. JUANA CRISTINA PÉREZ TRIVERO, Coordinadora General**  
**Unidad de Transparencia y Anticorrupción**  
**DINAC**